

REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DE CUIDADOS PARA ESTUDIANTES

Instituto Profesional Internacional de Artes Culinarias y Servicios – Culinary

Aprobado por Resolución VRA N° 23/2025

I. Introducción

El Instituto Profesional Internacional de Artes Culinarias y Servicios, en adelante “el Instituto” o “Culinary”, reconoce la conciliación entre las responsabilidades académicas, personales y familiares como un componente esencial para promover la equidad, la inclusión y el bienestar de su comunidad estudiantil.

Si bien la legislación chilena no impone a las instituciones de educación superior la obligación de implementar políticas de conciliación, la Ley N°21.091 sobre Educación Superior establece entre sus principios rectores la equidad, la diversidad, la inclusión y el respeto a los derechos de las personas. En coherencia con estos principios y con lo establecido en el Modelo Educativo 2024, que sitúa a la persona y a su proyecto de vida en el centro del proceso formativo, este Reglamento regula un beneficio institucional voluntario, orientado a garantizar que los y las estudiantes que ejercen responsabilidades de cuidado puedan desarrollar su trayectoria académica sin ver comprometida la calidad de su formación.

II. Objetivo

Establecer los mecanismos institucionales para la aplicación de medidas de conciliación académica dirigidas a estudiantes que, de manera acreditada, ejerzan labores de cuidado de hijos, hijas o personas dependientes, promoviendo la continuidad y progresión académica en condiciones de equidad, sin afectar los estándares de calidad ni los perfiles de egreso definidos en los programas de estudio.

III. Destinatarios/as

- Personas gestantes, durante el período de embarazo y postnatal.
- Madres o padres con hijas/os de hasta seis años.
- Madres o padres con hijas/os de hasta doce años que presenten una condición de salud crónica, discapacidad o dependencia que requiera cuidados especiales.
- Estudiantes responsables del cuidado directo de familiares u otras personas dependientes, debidamente acreditadas.

IV. Principios

- Equidad e inclusión: garantizar condiciones académicas justas, considerando la diversidad de contextos familiares y personales.
- Corresponsabilidad: promover la responsabilidad compartida entre la institución y los y las estudiantes en la gestión de las medidas de conciliación.
- Razonabilidad: aplicar medidas proporcionales y compatibles con la naturaleza de la formación práctica y con los resultados de aprendizaje de cada carrera.
- Confidencialidad: asegurar el resguardo y tratamiento adecuado de la información entregada.
- Calidad formativa: mantener la coherencia de toda medida con el cumplimiento de las competencias definidas en el perfil de egreso.

V. Ámbito de aplicación

El beneficio de conciliación de cuidados y estudios se aplicará en todas las carreras y sedes del Instituto. Las medidas de conciliación deberán implementarse en coherencia con la naturaleza y exigencias de cada programa formativo, especialmente en asignaturas prácticas, talleres o módulos de laboratorio y las prácticas, donde la presencialidad constituye requisito esencial para la evaluación del aprendizaje.

VI. Beneficios y medidas académicas de conciliación

- Flexibilización académica: reprogramación de evaluaciones, trabajos no presenciales o ajustes de calendario, cuando sea compatible con los resultados de aprendizaje y en rango mínimo que establecerá el área académica.
- Justificación de inasistencias: por controles médicos, enfermedad del hijo/a o persona a cargo, parto o postnatal.
- Postergación temporal de asignaturas o prácticas, sin pérdida de la condición de alumno/a regular.
- Cierre anticipado o diferido de asignaturas, según informe académico.
- Prioridad en inscripción o reinscripción de asignaturas y prácticas.
- Acceso a espacios de lactancia y facilidades para la alimentación de hijos/as menores de dos años en las sedes del Instituto.

Las medidas deberán ser razonables y proporcionales, no implicarán eximición de actividades prácticas ni evaluaciones esenciales, sino ajustes que resguarden la calidad del proceso formativo, los cuales serán informados por escrito.

VII. Procedimiento

- Solicitud: La/el estudiante deberá presentar una solicitud escrita ante la jefatura de carrera, acompañando antecedentes que acrediten su condición (certificado médico, de nacimiento, diagnóstico o documento equivalente, informe social).
- Evaluación: La jefatura de carrera elaborará un informe técnico que evalúe la factibilidad académica de las medidas solicitadas. La Vicerrectoría Académica podrá solicitar un informe social, elaborado por un profesional designado, cuando los antecedentes requieran validación adicional.
- Resolución: La Vicerrectoría Académica resolverá sobre la procedencia y el tipo de medidas de conciliación, informando formalmente al estudiante, a las unidades involucradas y los docentes.
- Notificación y registro: La jefatura de carrera notificará al estudiante y registrará las medidas aprobadas en el expediente académico correspondiente, informando al área de género, inclusión y convivencia.

VIII. Responsabilidad compartida

El ejercicio del beneficio implica deberes recíprocos entre el Instituto y el/la estudiante:

- El/la estudiante deberá informar oportunamente cualquier cambio en su situación y cumplir con los compromisos del plan de adecuación acordado.
- La institución garantizará acompañamiento académico, resguardo de la confidencialidad y condiciones de equidad en la implementación de las medidas.

IX. Seguimiento y evaluación

Las jefaturas de carrera deberán realizar seguimiento semestral de las medidas otorgadas, informando sus resultados a la Vicerrectoría Académica. La Dirección de Inclusión, Género y Convivencia incluirá el registro de casos en sus informes institucionales, a efectos de evaluación y mejora continua.

X. Vigencia y disposiciones finales

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Resolución de la Vicerrectoría Académica y deroga toda versión anterior. Su aplicación será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, la cual podrá dictar instrucciones complementarias y emitir guías específicas por carrera, en coordinación con las Direcciones de Sede, la Unidad de Progresión Estudiantil y la Dirección de Inclusión, Género y Convivencia.